



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: *Proceso Verbal- Resolución de contrato de MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN y HERNÁNDO AVENDAÑO WUELFAR contra ARQUICOL CONSULTORÍS Y CONSTRUCCIONES E.U.*

No.253684089001 2018 00081 00

Habida consideración que el demandante no subsanó la demanda, pues guardo silencio, a este juzgador no le queda alternativa distinta que optar por su rechazo. En consecuencia, se **DISPONE:**

- 1)** Rechazar la demanda de ejecución de la sentencia dentro del proceso verbal de resolución del contrato.
- 2)** Dejar las respectivas constancias y desanotaciones del caso para efectos estadísticos en los libros radicadores virtuales que se llevan en el Juzgado.
- 3)** Devolver los anexos presentados con el libelo demandatorio sin necesidad de desglose.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 001 DE HOY 28 de enero de 2021

La Secretaric,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS